

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000001

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS DE
ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 4ta, COPIAS)

m.n.

Escritura No.2970

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (05) de JULIO del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece: el señor WILLIAM ALFREDO ENCALADA PUGA, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Sírvase elevar a escritura pública la siguiente reforma de estatutos de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A. COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor William Alfredo Encalada Puga, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., se constituyó originalmente mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de noviembre de dos mil seis, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el quince de diciembre del mismo año. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el veinte y nueve de junio de dos mil siete, resolvió reformar los estatutos de la compañía y autorizó al Gerente para que eleve a escritura pública dicha reforma de estatutos y realice todas las gestiones en orden a su perfeccionamiento legal. CLAUSULA SEGUNDA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, el compareciente señor William Alfredo Encalada Puga, Gerente de SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veinte y nueve de junio de dos mil siete, declara reformados los estatutos sociales en los términos que constan en la parte pertinente de la referida acta, que dice lo siguiente:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

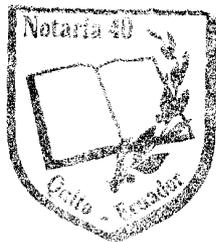
0000002



ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A. En Quito, a los veinte y nueve días del mes de junio del dos mil siete, a las diez horas, en el domicilio de la Compañía, ubicada en la Avenida Jorge Washington Ecuatorocientos cincuenta y cuatro y Amazonas, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, se reúnen las accionistas de la Compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social, los accionistas deciden al tenor de lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, según la siguiente lista de asistentes: -----

ACCIONISTAS	NRO DE ACCIONES	CAPITAL	%
Omar Enrique Torres Rivera	480	\$ 480	60%
William Alfredo Encalada Puga	320	\$ 320	40%
TOTAL	800	\$ 800	100%

Constatada la presencia del cien por ciento (100%) del capital social y con el Quórum reglamentario, se acepta por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA, actúa el señor Omar Enrique Torres Rivera, como presidente de la misma y como secretario el William Alfredo Encalada Puga. De esta forma el presidente, el señor Omar Enrique Torres Rivera, declara instalada la Junta, y la secretaría procede a dar lectura al único punto del orden del día: PUNTO ÚNICO.- Resolver sobre la reforma de estatutos, en especial el objeto



social de la compañía. Se procede a tratar el único punto del día. Toma la palabra el señor William Alfredo Encalada Puga quien manifiesta que es necesaria una reforma de estatutos, particularmente ampliar el objeto social. En virtud de lo expuesto, la Junta Universal resuelve reformar el artículo segundo de los Estatutos en los siguientes términos: **Artículo**

Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a) realizar actividades de agencia mayorista de turismo, agencia operadora de turismo y agencia de viajes b) ejercerá todo tipo de operaciones de turismo de aventura en sus diferentes categorías, montañismo, excursionismo, viajes de selva, ciclismo de montaña, deportes acuáticos y deportes afines c) al ejercicio de todo tipo de actos relacionados con promociones y realizaciones de tours, sean estos de tipo cultural y de incentivos especiales d) al ejercicio de todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, como son hoteles, hosterías, transporte, manejo de bares, restaurantes y casinos e) agenciamiento y representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, relacionadas con sus actividades f) Representación, distribución y comercialización de servicios de asistencia para viajes, g) comercialización de prestación de servicios destinados a las empresas como son asesorías cursos, seminarios en materia de administración de empresas, marketing, contabilidad, comercio exterior asesoría jurídica y demás relacionados con su objeto; h) A todo tipo de publicidad y marketing, en televisión, radio y prensa escrita; i) A la producción de promociones publicitarias, en televisión, radio y prensa escrita; j) A la producción de cine, televisión, video; k) A La producción y elaboración de todo tipo de comerciales y documentales; l) A la representación de modelos mujeres, hombres, o, niños, sean estos nacionales o extranjeras; m) A la animación de todo tipo de eventos y espectáculos; n) La



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000003

compañía se dedicara a realizar todo tipo de eventos espectáculos y organización de seminarios, deportivos, culturales, talleres, cursos, simposios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objetos social; ñ) También y a futuro podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, de todo tipo y clase de ropa y calzado, para damas caballeros y niños; o) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, de tipo y clase de electrodomésticos y artículos para el hogar; p) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, toda clase de vehículos, automotores, motocicletas, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores sistemas de transporte, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, repuestos y accesorios para los mismos; q) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos, medicinas, insecticidas, pesticidas, alimentos en general, semi y/o elaborados, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, artículos e implementos deportivos, equipos de música, y otros elementos de la industria fonográfica, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios, objetos de decoración para interiores y exteriores; r) La compra, venta, de inmuebles, arriendo, subarriendo, y administración de los mismos, diseño y construcción de toda clase bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros, y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones, y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; s) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, de todo tipo y clase de artículos de ferretería; t) La compañía tendrá como objeto intervenir como



representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto social; u) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros; v) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; w) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Se faculta al señor Gerente a fin de que proceda al otorgamiento de la escritura pública de reforma de estatutos y para que realice todas las gestiones en orden a su perfeccionamiento legal. Finalizado el propósito de ésta Junta, el Presidente de la Junta declara un receso para la redacción de la presente acta. Se reinstala la Junta a las once (11h00) horas, se da lectura del acta, la misma que se aprueba sin modificación. Se levanta la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria firmando para constancia de su presencia todos los accionistas concurrentes, Presidente y Secretario. El Presidente de la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas da por concluida la sesión, a las once horas treinta minutos (11:30). (firmado) William Alfredo Encalada Puga, Accionista-Secretario, Gerente; (firmado) Omar Enrique Torres Rivera, Accionista-Presidente. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Fausto Albuja Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil quinientos noventa y siete (9597). Para la celebración de la presente escritura se



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000004

observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) SR. WILLIAM ALFREDO ENCALADA PUGA
c.c. 07027 6568-6



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070276568 -6

ENCALADA PUGA WILLIAM ALFREDO
EL ORO/MACHALA/MACHALA

26 ENERO 1981

002-0017-00417 M

EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1981

William Alfredo Puga
Firma del Cedulado



EQUATORIANA***** E334312222

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

WILLIAM ENCALADA LUDENA

MARIA PUGA OCHOA

MACHALA 02/01/2003

02/01/2015

FORMA REN 0061479

William Ludena



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2005

96-048-070276568

ENCALADA PUGA WILLIAM ALFREDO

William Alfredo Puga

Quito, 15 de diciembre del 2006

Señor
William Alfredo Encalada Puga
Presente

De mi consideración:

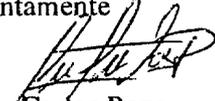
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted como GERENTE de la misma por el período estatutario de DOS AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en los estatutos sociales de la compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 29 de noviembre del 2006, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito D. M., e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de diciembre del 2006.

Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente


Juan Carlos Pozo
SECRETARIO AD-HOC

En esta fecha, acepto la designación de GERENTE de la compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y prometo desempeñar de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía. Lo enmendado vale.

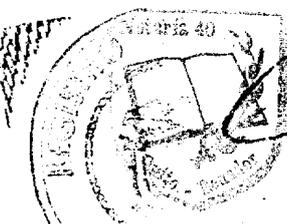
En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de diciembre del 2006.


William Alfredo Encalada Puga
C.C. 0702765686

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 12180 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 18 DIC. 2006

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS ESTÁTICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 05 JUL. 2007
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE
ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**

En Quito, a los veinte y nueve días del mes de junio del 2007, a las diez horas, en el domicilio de la Compañía, ubicada en la Avenida Jorge Washington E-454 y Amazonas, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, se reúnen las accionistas de la Compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y por encontrarse presente el 100% del capital social, los accionistas deciden al tenor de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, según la siguiente lista de asistentes:

ACCIONISTAS	NRO DE ACCIONES	CAPITAL	%
Omar Enrique Torres Rivera	480 ✓	\$ 480	60%
William Alfredo Encalada Puga	320 ✓	\$ 320	40%
TOTAL	800 ✓	\$ 800	100%

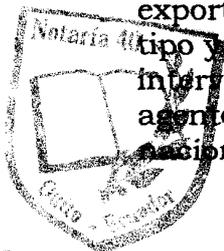
Constatada la presencia del 100% del capital social y con el Quórum reglamentario, se acepta por unanimidad constituirse en **JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA**, actúa el señor Omar Enrique Torres Rivera, como presidente de la misma y como secretario el William Alfredo Encalada Puga.

De esta forma el presidente, el señor Omar Enrique Torres Rivera, declara instalada la Junta, y la secretaría procede a dar lectura al único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Resolver sobre la reforma de estatutos, en especial el objeto social de la compañía.

Se procede a tratar el único punto del día. Toma la palabra el señor William Alfredo Encalada Puga quien manifiesta que es necesaria una reforma de estatutos, particularmente ampliar el objeto social. En virtud de lo expuesto, la Junta Universal resuelve reformar el artículo segundo de los Estatutos en los siguientes términos: **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará: a) realizar actividades de agencia mayorista de turismo, agencia operadora de turismo y agencia de viajes b) ejercerá todo tipo de operaciones de turismo de aventura en sus diferentes categorías, montañismo, excursionismo, viajes de selva, ciclismo de montaña, deportes acuáticos

y deportes afines c) al ejercicio de todo tipo de actos relacionados con promociones y realizaciones de tours, sean estos de tipo cultural y de incentivos especiales d) al ejercicio de todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, como son hoteles, hosterías, transporte, manejo de bares, restaurantes y casinos e) agenciamiento y representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, relacionadas con sus actividades f) Representación, distribución y comercialización de servicios de asistencia para viajes, g) comercialización de prestación de servicios destinados a las empresas como son asesorías cursos, seminarios en materia de administración de empresas, marketing, contabilidad, comercio exterior asesoría jurídica y demás relacionados con su objeto; h) A todo tipo de publicidad y marketing, en televisión, radio y prensa escrita; i) A la producción de promociones publicitarias, en televisión, radio y prensa escrita; j) A la producción de cine, televisión, video; k) A La producción y elaboración de todo tipo de comerciales y documentales; l) A la representación de modelos mujeres, hombres, o, niños, sean estos nacionales o extranjeras; m) A la animación de todo tipo de eventos y espectáculos; n) La compañía se dedicara a realizar todo tipo de eventos espectáculos y organización de seminarios, deportivos, culturales, talleres, cursos, simposios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objetos social; ñ) También y a futuro podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, de todo tipo y clase de ropa y calzado, para damas caballeros y niños; o) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, de tipo y clase de electrodomésticos y artículos para el hogar; p) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, toda clase de vehículos, automotores, motocicletas, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores sistemas de transporte, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, repuestos y accesorios para los mismos; q) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos, medicinas, insecticidas, pesticidas, alimentos en general, semi y/o elaborados, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas e implementos de oficina, perfumes y cosméticos , artículos e implementos deportivos, equipos de música, y otros elementos de la industria fonográfica, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios, objetos de decoración para interiores y exteriores; r) La compra, venta, de inmuebles, arriendo, subarriendo, y administración de los mismos, diseño y construcción de toda clase bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros, y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones, y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; s) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, acopio, de todo tipo y clase de artículos de ferretería; t) La compañía tendrá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto



social; u) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros; v) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; w) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social.

Se faculta al señor Gerente a fin de que proceda al otorgamiento de la escritura pública de reforma de estatutos y para que realice todas las gestiones en orden a su perfeccionamiento legal.

Finalizado el propósito de ésta Junta, el Presidente de la Junta declara un receso para la redacción de la presente acta.

Se reinstala la Junta a las 11h00 horas, se da lectura del acta, la misma que se aprueba sin modificación.

Se levanta la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria firmando para constancia de su presencia todos los accionistas concurrentes, Presidente y Secretario.

El Presidente de la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas da por concluida la sesión, a las 11:30 horas.



William Alfredo Encalada Puga
ACCIONISTA - SECRETARIO
GERENTE



Omar Enrique Torres Rivera
ACCIONISTA-PRESIDENTE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de julio del año dos mil siete.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

0000007

ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.I.J.003452 de fecha 27 de Agosto 2008, dictada por el Dr. Wilson Guzmán Rueda, Intendente Jurídico Encargado, se resuelve aprobar la Reforma de Estatuto de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A. dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo.- Tome nota al margen de las escrituras matrices de Reforma de los Estatutos y Constitución de la mencionada compañía, otorgadas en esta Notaría, el cinco de julio de dos mil siete y el veinte y nueve de noviembre de dos mil seis .- Quito, a primero de septiembre del dos mil ocho.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003452

Dr. Wilson Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de Julio del 2007, que contiene la reforma de estatutos, de SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A. con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1043 de 27 de Agosto del 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-08235 de 14 julio de 2008 y ADM-08319 de 11 Agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos, de SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Agosto de 2008

~~Dr. Wilson Guzmán Rueda~~
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

EXP. 156730
Tr. 01.1.08.001133

3

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 4310
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 25 NOV 2008

Raúl Gaybór Secaira
Dr. Raúl Gaybór Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





0000003

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO** de 27 de agosto del 2.008, bajo el número **4310** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **3482** del Registro Mercantil de quince de diciembre del año dos mil seis, a fs **3082**, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S. A.**", otorgada el 05 de julio del 2.007, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **49448.-** Quito, a veinte y cinco de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES
PERVOLARE S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2 COPIAS)

m.n.

Escritura No. +112.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de ENERO del año dos mil ocho, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Pública Cuadragésima Suplente del Cantón, por Licencia concedida al titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según Acción de Personal Número 2812-DP-DDP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, suscrito por el Doctor Gustavo Donoso Mena, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado; comparece el señor WILLIAM ALFREDO ENCALADA PUGA, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., conforme lo

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Declaración Juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor WILLIAM ALFREDO ENCALADA PUGA, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Yo, WILLIAM ALFREDO ENCALADA PUGA, en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A., declaro bajo juramento que mi representada no es contratista del estado ni de ninguna de sus Instituciones. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Fausto Albuja Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil quinientos noventa y siete (9597). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) SR. WILLIAM ALFREDO ENCALADA PUGA
c.c. 0702765686

Le Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 15 de diciembre del 2006

Señor
William Alfredo Encalada Puga
Presente

De mi consideración:

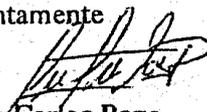
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted como **GERENTE** de la misma por el período estatutario de **DOS AÑOS**, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en los estatutos sociales de la compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 29 de noviembre del 2006, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito D. M., e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de diciembre del 2006.

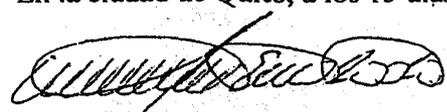
Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente


Juan Carlos Pozo
SECRETARIO AD-HOC

En esta fecha, acepto la designación de **GERENTE** de la compañía **SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VIAJES PERVOLARE S.A.**, y prometo desempeñar de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía. Lo enmendado vale.

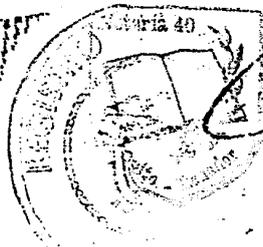
En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de diciembre del 2006.


William Alfredo Encalada Puga
C.C. 0702765686

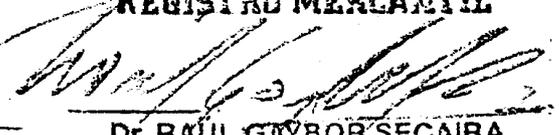
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 12180 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 18 DIC 2006

De conformidad con el artículo cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden **LADAS Y FIRMADAS** por mi, es reproducción del **ORIGINAL** que he tenido a la vista

Quito, a los 15 días del mes de diciembre del 2006
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 ENCALADA PUGA WILLIAM ALFREDO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 24 ENERO 1961
 002-0017-00417 N
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1961



William Alfredo Puga Encalada

ECUATORIANA***** E334312222
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 WILLIAM ENCALADA LUDENA
 MARIA PUGA OCHOA
 MACHALA 02/01/2003
 02/01/2015
 REN 0061479



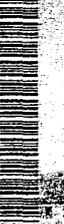
William Alfredo Puga Encalada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

170-0048 NUMERO 0702765686 CEDULA
 ENCALADA PUGA WILLIAM ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 SANTA PRISCA PARROQUIA

William Alfredo Puga Encalada
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de enero del año dos mil ocho.

[Handwritten Signature]

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DE QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

